

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/30/Add.1
27 de noviembre de 1998

(98-4762)

Original: español

COMUNIDADES EUROPEAS – RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Comunicación del Ecuador

Addendum

La siguiente comunicación de fecha 20 de noviembre de 1998, dirigida por la Misión Permanente del Ecuador a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el ESD.

Me refiero a su comunicación del día 18 de noviembre de 1998 en la que confirma la disposición de las Comunidades Europeas de reactivar el 23 de noviembre de 1998, las consultas solicitadas por el Ecuador el pasado 17 de septiembre de 1998, para concluir el tratamiento de los asuntos que no fueron abordados por la CE en aquella oportunidad.

A criterio del Ecuador la interpretación de la CE sobre el marco legal bajo el cual se realizará la reunión el próximo 23 de noviembre debería incluir la referencia al párrafo 8 del artículo 4 del ESD de conformidad con las representaciones verbales que sobre el tema había realizado la delegación de la CE. Sin embargo, el Ecuador reitera lo dicho en su solicitud inicial de consultas de fecha 18 de agosto de 1998, respecto de que éstas no son necesarias y que, sin perjuicio de sus derechos bajo el artículo 21.5 del ESD, solicita consultas con el propósito de asegurar que el proceso avance sin demoras.

El Ecuador no se opone a que en las mencionadas consultas participe cualquier Estado Miembro de la OMC que mantenga un interés comercial sustancial en el tema. El Ecuador confirma su presencia en dichas consultas del próximo lunes 23 de noviembre, en el entendimiento de que éstas se realizan bajos los mismos términos en los que se iniciaron el 17 de septiembre de 1998.
